

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

CELSO RODRIGO DIAZ ORMAZABAL

En Puente Alto, a 15 de septiembre de 2010, entre
Ola **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su
Alcalde, don Manuel José Ossandón Irarrázabal, chileno,
casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N°
7.022.006-7, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1820,
comuna de Puente Alto, por una parte, y don **Celso Rodrigo
Díaz Ormazabal**, chileno, soltero, Constructor Civil, cédula
nacional de identidad N° 12.472.613-1, domiciliado en Enrique
Molina N° 4625, por la otra, se ha convenido en el siguiente
contrato de prestación de servicios:

Primero: Antecedentes.- Decreto Ex. N° 1100 de fecha 09 e
agosto, para la publicación de licitación pública para la
contratación de "Servicio Profesional de Asesoría a la
Inspección Técnica de Obra, para el proyecto remodelación
Estadio Municipal", a través del procedimiento
www.mercadopublico.cl, bajo la identificación 2423-37-LE10,
Cierre de las ofertas con fecha 24 de agosto de 2010;
Apertura Técnica realizada con fecha 24 de agosto de 2010;
Acto Apertura Económica; Evaluación Técnica; Informe de la
Comisión Evaluadora, proponiendo la adjudicación, de fecha 09
de septiembre de 2010, Decreto Ex. N° 1329 de 14.09.2010, el
que adjudica la licitación pública antes mencionada a:

- Celso Rodrigo Díaz Ormazabal

Segundo: Contrato de prestación de servicios.- Por el
presente instrumento, la **Municipalidad de Puente Alto**, en
adelante "la contratante", dispuso celebrar contrato a suma
alzada sin reajustes ni intereses de ningún tipo, con don
Celso Rodrigo Díaz Ormazabal, en adelante "el contratado",
con el objeto de que éste último desempeñe la función de
"Servicio Profesional de Asesoría a la Inspección Técnica de
Obra, para el proyecto remodelación Estadio Municipal".

Los servicios prestados deberán efectuarse conforme a lo
señalado en los términos de Referencia, los que se entenderán
forman parte del presente contrato, para su cumplimiento y
demás efectos legales.

Tercero: Duración del contrato.- El presente contrato regirá desde la suscripción del mismo y por el plazo de 05 meses, el que puede ser prorrogable, en caso que se decrete aumentos de plazo por la obra. En todo caso, podrá ponerse término anticipado a petición de parte interesada, sin expresión de causa, debiendo en tal caso dar un aviso por escrito a la otra parte con a lo menos 10 (diez) días de anticipación al término de los servicios.

El término anticipado del contrato solicitado por "la contratante" no otorgará derecho a indemnización de perjuicio al "contratado", quién sólo podrá pedir el pago de los servicios efectivamente prestados.

Cuarto: Precio del contrato.- El precio de los servicios será la suma de \$825.000.- (ochocientos veinticinco mil pesos) más impuesto. La cancelación de los servicios contratados se efectuará contra la presentación de los siguientes documentos:

- Boleta de honorarios o factura a nombre de la Municipalidad de Puente Alto.
- Boleta de ingreso por el pago de multas que se hubiere aplicado
- Copia simple del decreto adjudicación
- Copia simple del contrato de servicio
- Informe mensual de actividades y/o servicios prestados.
- Certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales que identifique que los servicios se han prestado satisfactoriamente de acuerdo a las bases y a los términos de referencia.
- Copia del informe mensual de actividades visado por la Unidad Técnica.

El gasto ha sido imputado a la cuenta presupuestaria 31.02.002.001.003 "Consultorías en Infraestructura Comunitarias".

Quinto: Garantía del contrato.- Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, las partes acuerdan que el precio del contrato será la garantía del mismo, por lo que sólo se procederá a su pago una vez que la Inspección Técnica del Servicio otorgue su V°B°.

Sexto: Unidad Técnica del contrato.- El control y la supervigilancia del cumplimiento del presente contrato estarán a cargo de la Dirección de Obras Municipales, que deberá certificar su conformidad respecto del servicio prestado por "la contratada", adjuntando el correspondiente certificado con su visto bueno a la boleta de honorarios presentada para el pago de los servicios contratados.

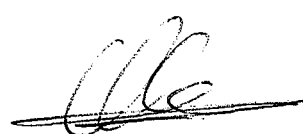
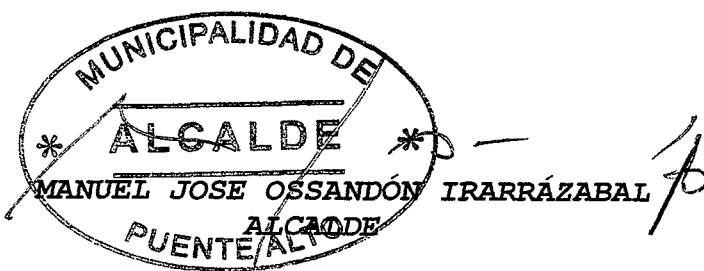
Séptimo: Sanciones y Multas.- Se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de retraso a la concurrencia de la firma del contrato, con un máximo de 5 días, caso en el cual se ~~dejará~~ sin efecto la adjudicación. El procedimiento para la multas será el indicado en las Bases Administrativas.

Octavo: Domicilio.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Noveno: Copia.- El presente contrato se firma en 6 (seis) ejemplares, quedando 5 (cinco) en poder de "la contratante" y uno en poder de "el contratado".

Décimo: Personería.- La personería del Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, don Manuel José Ossandón Irarrázabal, consta de Decreto Alcaldicio N° 1756, de fecha 6 de Diciembre de 2008.

En señal de acuerdo firman las partes.



CELRO RODRIGO DIAZ ORMAZABAL
CONTRATADO